

ACTA No. 1240
CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLVII LEGISLATURA
53ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
REALIZADA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013
PRESIDE: EL PRESIDENTE AD-HOC, SR. ARTURO TERRA

En la ciudad de Paysandú, se reunió en sesión extraordinaria la Junta Departamental el quince de noviembre de dos mil trece; el acto comenzó a las diecinueve horas y siete minutos, y contó con la asistencia de los siguientes señores ediles:

TITULARES

BARTZABAL, Rafael	MEIRELES, Walter
CULÑEV, Sergio	SOCA, Francis
LACA, Juan	SOSA, Ángel
LOPARDO, Luis	TESKE, Nelda

SUPLENTE

ARZUAGA, Susana	GENINAZZA, Liliana
BECEIRO, Héctor	VILLAGRÁN, Saúl
SOLSONA, Pedro	KNIAZEV, Julio
CARBALLO, José	DALMÁS, Dino
BENÍTEZ, Nair	VOLPE, Patricia
MIÑOS, Luis	INELLA, Miguel
BERNARDONI, Didier	SILVA, María Nidia

Fuera de hora: Arturo Terra. -

FALTARON:

Sin aviso: Alvaro Alza, Guillermo Acosta, Daniel Arcieri, Ramón Appratto, Enrique Avellanal, Silvano Baiz, Alvérico Banguerque, Daniel Benítez, Reneé Costa, Mauricio de Benedetti, Walter Duarte, Silvinna Fagetti, Nancy Fontora, Ruben García, Hermes Pastorini, Martín Pitetta, Ricardo Queirós, Gustavo Rezzano, Eduardo Rodríguez, Elbio Silva, Carlos Uslenghi, Patricia Vasquez Varela.-

Actúa en Secretaría la prosecretaria, señora Mabel Ramagli.-

SUMARIO

1o.- Apertura del acto.-

2º.- Elección de Presidente ad-hoc.-

Orden del día

- 3o.-Tribunal de Cuentas de la República. Remite dictamen sobre Régimen excepcional de cancelación de adeudos de tributos de Patente de Rodados, sancionado por el Congreso de Intendentes el 01/08/2013.-
- 4o.- Comunicación inmediata.
- 5o.- Término de la sesión.
-

1o.-APERTURA DEL ACTO.-

SRA.PROSRIA.(Ramagli): Buenas tardes. Al no estar presente el presidente ni los vicepresidentes debemos elegir un presidente ad-hoc.

2º.-ELECCIÓN DE PRESIDENTE AD-HOC.-

SRA.PROSRIA. (Ramagli): Tiene la palabra el señor edil Bartazabal.

SR.BARTZABAL: Señora Secretaria: en nombre de la bancada del Partido Nacional, propongo al señor edil Arturo Terra.

SRA.PROSRIA.(Ramagli): El señor Bartzabal propone al señor edil Arturo Terra. Se procede a votar en forma nominal.

VOTACIÓN NOMINAL: SR. SOSA: Voto por el edil Terra. SR. BARTZABAL: Voto por el señor edil Arturo Terra. SR. CULÑEV: Voto por Arturo Terra. SR. LOPARDO: Voto por el edil Arturo Terra. SR. BERNARDONI: Voto por el señor edil Arturo Terra. SRA. VOLPE: Voto por el señor edil Arturo Terra. SRA. ARZUAGA: Voto por el señor edil Arturo Terra. SR. KNIAZEV: Voto por el señor edil Arturo Terra. SR. MIÑOS: Voto por Arturo Terra. SR. SOCA: Voto por el señor edil Terra. SR. MEIRELES: Voto por el señor edil Arturo Terra. SR. DALMÁS: Voto por el edil Arturo Terra. SR. BECEIRO: Voto por el edil Arturo Terra. SR. LACA: Voto por el edil Arturo Terra. SRA. GENINAZZA: Voto por el edil Arturo Terra. SR. VILLAGRÁN: Voto por el edil Arturo Terra. SR. SOLSONA: Voto por el edil Terra. SRA. TESKE: Voto por el señor edil Arturo Terra. SR. CARBALLO: Voto por el señor Arturo Terra. SRA. BENÍTEZ: Voto por el señor edil Arturo Terra.

Unanimidad. (20 en 20)

SRA. PROSRIA.(Ramagli): 20 votos por el señor edil Arturo Terra; lo invito a ocupar la Presidencia (Sale el señor edil Kniazev) (Entra el señor edil Terra)

ORDEN DEL DÍA

- 3o.-TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. Remite dictamen sobre Régimen excepcional de cancelación de adeudos de tributos de Patente de Rodados, sancionado por el Congreso de Intendentes el 01/08/2013.

SR.PRESIDENTE AD-HOC (Terra): ¿Hay algún señor edil que quiera hacer uso de la palabra? Tiene la palabra la señora edila Geninazza.

SRA.GENINAZZA: Gracias, Presidente. La bancada del Frente Amplio quiere dejar constancia de que no ha sido responsable de que se generen estas situaciones de apuro. Es una resolución de agosto del Congreso Nacional de Intendentes y recién hoy estamos tomando en cuenta una observación del Tribunal de Cuentas. Los integrantes de la Comisión de Presupuesto del Frente Amplio siempre han estado presentes, se haya o no reunido la Comisión; abordamos este tema con la diligencia que correspondía porque sabíamos que había plazos que cumplir. No obstante eso, vamos a no tener en cuenta la observación del Tribunal de Cuentas en beneficio de los habitantes de la ciudad de Paysandú que, si no, serían los únicos que quedarían fuera de la posibilidad de realizar convenios a nivel nacional. Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE AD-HOC (Terra): Si no hay más señores ediles que quieran hacer uso de la palabra, se va a votar la resolución del Tribunal de Cuentas.

SRA.PROSRIA.(Ramagli): Que quede claro para todos. Lo que vamos a votar es que no se aceptan las observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. Fue como proyecto de decreto, y ahora vuelve para su aprobación definitiva. Por la afirmativa.

(Se vota)

Unanimidad. (20 en 20)

Se aprobó el siguiente: **"DECRETO No. 6936/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA: ARTÍCULO 1o.- Concédese la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Paysandú para aplicar el régimen excepcional de cancelación de adeudos de tributos de patentes de rodados que sigue, cuyo texto fue sancionado por el Congreso de Intendentes, en su sesión plenaria realizada en fecha 1º/08/2013 en la ciudad de Montevideo, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 01/1521/2013 del Ejecutivo Departamental, a saber:**

Artículo 1o.- Objeto. Facúltase a la Intendencia Departamental de Paysandú, a implementar un plan excepcional de cancelación de adeudos por tributo de patentes de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito generadas hasta el 31/12/2012, y gastos administrativos y los judiciales de prosecución de adeudos si los hubieres, de vehículos empadronados en este departamento, de todas las categorías a excepción de las motos, el que se regirá de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 2o.- Forma de cálculo.- Los contribuyentes que mantengan adeudos por tributo de patente de rodados, sanciones por mora y demás cobros conexos, incluidos los comprendidos en convenios o facilidades de pago, así como por multas por infracciones de tránsito, generados hasta el 31/12/2012, y gastos administrativos y/o judiciales de prosecución de adeudos si los hubiere, de vehículos de todas las categorías a excepción de las motos, empadronados en la Intendencia Departamental de Paysandú, podrán cancelar los mismos (incluidos en esta cancelación los adeudos que pueda poseer el mismo vehículo en otros departamentos), optando, según los casos, por abonar al contado uno de los siguientes importes:

a) El que resulte de considerar en lugar de las sanciones por mora que se hayan aplicado, una multa del 15% (quince por ciento) y un recargo por mora del 1% (uno por ciento) mensual capitalizable aplicado hasta el 31/12/2012, asimismo las multas por infracciones de tránsito se actualizarán a valores del 31/12/2012.

Las cuotas impagas de convenios se considerarán por el monto total migrado por la Intendencia al SUCIVE, incluido lo correspondiente por multas y recargos calculados al 31/12/2012.

b) El equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso de deudas exclusivamente del tributo de patente de rodado.

c) El equivalente al 33% (treinta y tres por ciento) del valor de aforo a esos efectos fijados por la Comisión de Aforos del Congreso de Intendentes, para el caso que el adeudo comprenda el tributo de patente de rodado y multas por infracciones de tránsito.

En el caso que un vehículo empadronado en la Intendencia Departamental de Paysandú, mantuviera adeudo(s) en otro(s) departamento(s), por los conceptos enunciados en el artículo primero y generados hasta el 31/12/2012, por haber estado empadronado y/o haber cometido infracción de tránsito en su territorio, el monto del (de los) mismo(s) se sumará a lo que pudiere, en su caso, adeudar en Paysandú, siendo el total resultante el que el contribuyente podrá cancelar, optando por abonar al contado uno de los antes mencionados importes, determinados considerando lo adeudado en todos los departamentos.

Por el pago efectuado al amparo de este decreto, la Intendencia Departamental de Paysandú, otorga total recibo y carta de pago por los montos de referencia, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia Departamental.

Asimismo la Intendencia Departamental de Paysandú, otorga total recibo y carta de pago respecto de vehículos que no estando empadronados en este departamento, cancelen mediante este plan excepcional de cancelación los adeudos que pudieren mantener en ésta, por haber estado empadronado en el mismo y/o haber cometido infracción de tránsito en su territorio, los que coinciden con la información registrada y suministrada al SUCIVE por parte de esta Intendencia Departamental.

Artículo 3o.- Nuevas placas de matrículas.- Los propietarios o poseedores de vehículos con matrículas que hayan perdido su vigencia, deberán conjuntamente con la cancelación de la deuda adquirir las nuevas placas de identificación vehicular.

Artículo 4o.- Baja del Registro.- Los propietarios de vehículos con placas no vigentes que no se incorporen al presente plan, serán dados de baja de los registros que lleva esta Intendencia, facultándose a las demás Intendencias Departamentales a proceder al retiro de dichas placas.

La presente disposición no importará renuncia a los créditos fiscales.

Artículo 5o.- Destino de los fondos.- En caso que la cancelación comprenda adeudos en más de una Intendencia Departamental, el total cobrado se distribuirá a prorrata de los respectivos créditos originales.

Artículo 6o.- Superposición tributaria.- A efecto de este plan, en caso de vehículos con deudas por patentes de rodados, sanciones por mora y cobros conexos en más de un departamento, se establece que en aquel departamento al que haya dejado de pertenecer, se le exigirá el pago de la deuda devengada hasta el año civil anterior al del respectivo reempadronamiento, de conformidad con la resolución de la Sesión 41 del 30 de noviembre de 2012, con las modificaciones introducidas por el numeral 10º del artículo 2º de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso de Intendentes.

Artículo 7o.- Vigencia del Plan.- Los interesados podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Plan Excepcional de Cancelación de Adeudos, hasta el 31 de octubre de 2013, facultándose a la Intendencia Departamental de Paysandú a prorrogar este sistema de conformidad con los acuerdos a que se lleguen en el Congreso de Intendentes.

Artículo 8o.- Regímenes de facilidades anteriores.- Déjase sin efectos los regímenes de facilidades por el tributo de patentes de rodados y multas por infracciones de tránsito actualmente vigentes, que no se ajusten a lo previsto por el numeral 5 del artículo 2 de la resolución de fecha 7/2/2013 del Congreso Nacional de Intendentes sin perjuicio de mantenerse vigentes todos los convenios suscriptos a su amparo hasta el presente.

ARTÍCULO 2o.- Comuníquese, etc.-"

4o-COMUNICACIÓN INMEDIATA

SR. RESIDENTE AD-HOC (Terra): Está a consideración el Artículo 28, de comunicación inmediata. Por la afirmativa.

(Se vota)

Unanimidad. (20 en 20)

5o.- TÉRMINO DE LA SESIÓN.

SR. PRESIDENTE AD-HOC (Terra): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 19:13)

Junta Departamental de Paysandú